



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2024  
PIURA, 17 de junio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000036-4202-24-6 que presenta el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Piura, sobre solicitud de Licencia con Goce de Haber y Autorización de viaje al exterior, que contiene el Oficio N° 219-D.FDCCP-UNP-2024, el Oficio N° 2025-AE-URH-UNP-2024, el Informe N° 779-2024-OCAJ-UNP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";

Que, en ese sentido, con Oficio N° 219-D.FDCCP-UNP-2024 del 06.Jun.2024, la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2024  
PIURA, 17 de junio del 2024

Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Decano, para alcanzarle el Acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomado en Sesión Extraordinaria del 05.Jun.2024, cuyo tenor es como sigue:

***"Autorizar la Licencia con Goce de Haber y el viaje al exterior del Dr. Juan Carlos Negro Balarezo en condición de Decano de la FDCCP por (05) cinco días, del 26 al 30 de junio del 2024, a efectos de participar en las elecciones internas de los partidos políticos en Uruguay, proceso electoral a realizarse día domingo 30 de junio del presente año, en la que participara como delegación veedora de dicho proceso electoral conjuntamente con cuatro decanos más de facultades de derecho de universidades nacionales así como representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) del Perú"***



Que, complementariamente a través del Oficio N° 169-D.FDCCP-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Piura, informa al señor Rector, que la Presidencia de la Corte Electoral de Uruguay les ha facilitado los pasajes aéreos internacionales;



Que, con Oficio N° 2025-2024-AE-URH-UNP-2024, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) Sobre el particular se hace mención que la solicitud licencia con goce de haber, cuenta para el caso con la aprobación del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de fecha 05 de junio de 2024. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del mencionado Sr. Decano con vigencia desde el 26 al 30 de junio de 2024.";



Que, es de precisar que el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente";



Que, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso"*** Asimismo dispone: numeral 174.18 ***"Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente."*** por tanto, corresponde que el presente requerimiento sea de conocimiento y atención del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe N° 779-2024-OCAJ-UNP, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: "(...). b) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2024  
PIURA, 17 de junio del 2024

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado mediante Consejo de FDCCP en sesión extraordinaria -señalada en el Oficio N° 219-D.FDCCPP-UNP-2024- en el cual, se aprueba el permiso para el viaje y la participación del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Dr. JUAN CARLOS NEGRO BALAREZO para participar en las elecciones internas de los Partidos Políticos en Uruguay proceso electoral a realizarse el día Domingo 30/JUN/2024 en la que participara como Delegación Veedora de dicho Proceso Electoral conjuntamente con Cuatro Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales del Perú. (...) c) Asimismo, se deberá declarar PROCEDENTE tanto la licencia con goce de haber en beneficio del Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo, de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2025-AE-URH-UNP-2024; d) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, (...).";



Que, en este estado, Sesión Extraordinaria N° 19 del 17.Jun.2024 de Consejo Universitario, el Dr. Juan Carlos E. Negro Balarezo, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Piura, solicita se incluya en agenda la presente solicitud de Licencia con Goce de Haber y Autorización de viaje al exterior;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 19 del 17.Jun.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR,** el Acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tomado en Sesión Extraordinaria del 05.Jun.2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0387-CU-2024  
PIURA, 17 de junio del 2024**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR**, del **Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, quien participará en las elecciones internas de los Partidos Políticos en **Uruguay**, actuando como delegación veedora de dicho proceso conjuntamente con cuatro Decanos de las Facultades de Derecho de Universidades Nacionales así como representantes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) del Perú, desde el día **26 al 30.Jun.2024**.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, a partir del **26 al 30.Jun.2024**, a favor del **Dr. JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución y de lo dispuesto por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 2025-AE-URH-UNP-2024.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que el cumplimiento de la presente autorización de viaje al exterior, en comisión de servicios, no irrogara gasto al Tesoro Público.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

cc: RECTOR, DGA, URH, FDCCP, INT, ARCHIVO  
06 copias/VAGV/kvnf



*Abg. Vanessa Arline Giron Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*DR. Santos Leandro Montano Roalcaba*  
RECTOR